

Prohibición de Acoso o Intimidación

La junta está comprometida con un entorno educativo civil y seguro para todos los estudiantes, empleados, padres / tutores legales, voluntarios y miembros de la comunidad que esté libre de acoso o intimidación. Como se define en la legislación, "Acoso o intimidación" se refiere a cualquier mensaje o imagen escrita intencionalmente, incluidos los que se transmiten electrónicamente, actos verbales o físicos, que incluyen, entre otros, uno motivado por cualquier característica en RCW 28A. 640.010 y 28A 642.010, u otras características distintivas, cuando un acto:

- A. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad del estudiante;
- B. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
- C. Es tan severo, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
- D. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Esta política reconoce que el "acoso" y la "imitación" son comportamientos separados pero relacionados. Cada uno debe ser abordado de manera apropiada". Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado posea realmente una característica que sea la base del acoso, la intimidación o el acoso escolar.

Las "otras características distintivas" pueden incluir, entre otras, la apariencia física, la ropa u otras prendas, el nivel socioeconómico y el peso.

"Actos intencionales" se refiere a la elección del individuo de participar en el acto en lugar del impacto final de la (s) acción (es).

Comportamientos / Expresiones

El acoso se refiere a cualquier acto malicioso, que causa daño al bienestar físico o mental de cualquier persona. Puede ser acoso discriminatorio, acoso malicioso o acoso sexual.

Bully se refiere a amenazas implícitas o manifiestas de violencia física. La intimidación se refiere a comportamientos agresivos no deseados por otro joven o grupo de jóvenes que implica un desequilibrio de poder observado o percibido y se repite varias veces o es muy probable que se repita. La intimidación puede infligir daño o angustia en el joven objetivo, incluido el daño físico, psicológico, social o educativo. El acoso también puede ocurrir a través de la tecnología y se llama acoso electrónico o acoso cibernético

El acoso, la intimidación o el acoso escolar pueden adoptar muchas formas, incluidos, entre otros, insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, dibujos animados, bromas, gestos, ataques físicos, amenazas u otro tipo de transmisión escrita, oral, física o electrónica. mensajes o imágenes.

Esta política no tiene la intención de prohibir la expresión de puntos de vista religiosos, filosóficos o políticos, siempre que la expresión no interrumpa sustancialmente el entorno educativo. Muchas conductas que no alcanzan el nivel de acoso, intimidación o acoso escolar pueden estar prohibidas por otras políticas del distrito o normas del edificio, del aula o del programa.

Formación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civil, respetuosa e inclusiva y se implementará junto con una capacitación integral del personal y los voluntarios. Los requisitos específicos de capacitación se incluyen en el procedimiento adjunto.

Prevención

El distrito proporcionará a los estudiantes estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el acoso escolar. En sus esfuerzos por capacitar a los estudiantes, el distrito buscará asociaciones con las familias, las fuerzas del orden y otras agencias comunitarias.

Intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en el / los estudiantes (s) objetivo (s) y otras personas afectadas por la violación, para cambiar el comportamiento del agresor y restaurar un clima escolar positivo.

El distrito considerará la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante y la gravedad de la conducta al determinar las estrategias de intervención. Las intervenciones abarcarán desde asesoramiento, corrección de conducta y disciplina, hasta referencias de la policía.

Estudiantes con planes de educación individual o planes de la Sección 504

Si se prueban las acusaciones de que un estudiante con un Plan de Educación Individual (IEP) o Plan de la Sección 504 ha sido el agresor o el blanco de acoso, intimidación o acoso escolar, la escuela convocará al IEP del estudiante o al equipo de la Sección 504 para determinar si el incidente tuvo un impacto en la capacidad del estudiante de recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). La reunión debe ocurrir independientemente de si el incidente de acoso, intimidación o acoso se basó en la discapacidad del estudiante. Durante la reunión, el equipo evaluará cuestiones como el rendimiento académico del estudiante, problemas de comportamiento, asistencia y participación en actividades extracurriculares. Si se determina que el estudiante no está recibiendo una FAPE como resultado del acoso, intimidación o incidente de acoso escolar, el distrito proporcionará servicios y apoyos adicionales según se considere necesario, tales como asesoramiento, monitoreo y / o reevaluación o revisión de IEP del estudiante o plan de la Sección 504, para asegurar que el estudiante reciba una FAPE.

Represalias / acusaciones falsas

Las represalias están prohibidas y resultarán en una disciplina apropiada. Es una violación de esta política amenazar o dañar a alguien por denunciar el acoso, la intimidación o la intimidación, o por participar en una investigación.

También es una violación de la política del distrito informar a sabiendas de acusaciones falsas de acoso, intimidación e intimidación. Los estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer un informe de buena fe. Sin embargo, las personas que denuncien o corroboren acusaciones falsas a sabiendas estarán sujetas a la disciplina apropiada.

Oficial de cumplimiento

El superintendente designará a un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todas las quejas formales e informales y garantizar la implementación de la política. El nombre y la información de contacto del oficial de cumplimiento se comunicarán en todo el distrito. El oficial de cumplimiento del distrito participará en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI

El superintendente está autorizado para dirigir la implementación de procedimientos que aborden los elementos de esta política.

Referencias cruzadas:

- 2161 - Educación especial y servicios relacionados para estudiantes elegibles
- 3200 - Derechos y responsabilidades
- 3205 - Prohibido el acoso sexual de estudiantes
- 3210 - No discriminación
- 3211 Escuelas inclusivas de género
- 3241 - Disciplina estudiantil

Referencias legales: RCW 28A.300.285 Políticas y procedimientos de prevención de acoso, intimidación y acoso escolar - Política y procedimiento modelo - Materiales de capacitación - Publicación en el sitio web - Reglas - Comité asesor
WAC 392-190-059 Política y procedimiento de prevención de acoso, intimidación y acoso escolar - Distritos escolares.

Recursos de gestión: Oficina de Derechos Civiles Carta de Estimados Colegas:
Respondiendo a la intimidación de estudiantes con discapacidades (OCR 21/10/2014)
2019 - Cuestiones de Julio
2014 - Cuestiones de Diciembre
2010 - Cuestiones de Diciembre
2008 - Cuestiones de Abril
2002 - Cuestiones de Abril

Fecha de adopción: 28.10.2019